



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00253-00

Como quiera que la demanda ejecutiva hipotecaria llena los requisitos de los artículos 82 y 468 del C. General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT #860.002.964-4 y, en contra de GONZALO RAMÍREZ ZARAVIA con c.c. #93.235.225, por las siguientes sumas:

Titulo Valor	Vencimiento	Valor
Pagaré #355295547	23-mayo-2021 (presentación de la demanda)	\$43.074.895,00

Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior a la tasa del **19,725% Efectiva Anual**, siempre que no supere la máxima legal permitida, desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando pague.

Concepto	periodo		Valor
	Desde	Hasta	
Intereses remuneratorios	20-nov-2021	10-may-2022	\$2.286.552,00

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

4.- DECRETAR el embargo de los inmuebles hipotecados distinguido con matrícula inmobiliaria 350-227499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Oficiese.

5.- RECONOCER a HERNANDO FRANCO BEJARANO como mandatario judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez